

Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje	Precio	Rendimiento bruto* Porcentaje
76,2	11,951	76,4	11,913
76,3	11,932	76,5	11,895

(\*) Rendimientos redondeados al tercer decimal.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**6848**

*RESOLUCION de 9 de marzo de 1995, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace pública la baja de la entidad Caja de Ahorros Provincial de Córdoba en la condición de titular de cuentas en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.*

Con fecha 8 de febrero ha sido inscrita en el Registro Especial de Cajas de Ahorro la baja de Caja de Ahorros Provincial de Córdoba, en razón de su absorción por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba, que ha pasado a denominarse Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.

Dado lo expuesto y que la entidad absorbente es, a su vez, titular de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, procede hacer pública la baja de Caja de Ahorros Provincial de Córdoba en la condición titular de cuentas a nombre propio por incumplimiento de las condiciones exigidas para acceder y mantener la citada condición en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 19 de mayo de 1979, en la redacción dada al mismo por el artículo primero de la Orden de 31 de octubre de 1991 del mismo Ministerio.

Contra la presente Resolución cabe formular recurso ordinario en el plazo de un mes, que deberá presentarse ante esta misma Dirección General o ante el Secretario de Estado de Economía.

Madrid, 9 de marzo de 1995.—El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

**6849**

*RESOLUCION de 27 de febrero de 1995, del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se procede a la convalidación de la autorización número 338, para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, bajo la nueva denominación de «Caja de Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito».*

Habiéndose procedido, por el Banco de España, a la anotación en el Registro Especial de Estatutos, del cambio de denominación social de la entidad «Caja Cooperativa de Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito», que ha pasado a denominarse «Caja de Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito», este Departamento dicta la siguiente Resolución:

Se acuerda convalidar la autorización número 338, concedida para actuar como entidad colaboradora con el Tesoro en la gestión recaudatoria, a la entidad «Caja Cooperativa de Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito», respecto a la nueva denominación de «Caja de Arquitectos, Sociedad Cooperativa de Crédito».

Contra la presente Resolución podrá interponerse, a tenor de lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso ordinario ante la Directora general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Esta Resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 27 de febrero de 1995.—El Director del Departamento de Recaudación, Luis Félix Pedroche Rojo.

**6850**

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, relativa al recurso contencioso-administrativo número 568/1992, sobre denegación del concierto educativo al Centro de Formación Profesional Escuela de Mandos Intermedios «Ventas», de Madrid.*

En el recurso contencioso-administrativo número 568/1992, interpuesto en nombre y representación del Centro de Formación Profesional Escuela de Mandos Intermedios «Ventas», de Madrid, contra la Orden de 13 de abril de 1992, por la que se denegó el concierto educativo a este centro para el curso 1992/1993, la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 11 de marzo de 1994 ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Cooperativa «Emi-Ceem-Corep», contra las resoluciones impugnadas que deniegan el acceso al régimen de conciertos educativos, cuya denegación declaramos ajustada a Derecho.»

Dispuesto por Orden de 20 de febrero de 1995, el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia de Madrid.

**6851**

*RESOLUCION de 3 de marzo de 1995, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se publica el fallo de la sentencia dictada el 27 de septiembre de 1994 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María del Rosario Pérez Plaza.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 20 de febrero de 1995, referente a la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, de la Audiencia Nacional el 27 de septiembre de 1994, relativa al recurso interpuesto por la Maestra doña María del Rosario Pérez Plaza, contra la resolución que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del concurso de traslados general, restringido y de preescolar 1988/1989,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación del fallo cuyo tenor literal es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don José Manuel Dávila Sánchez, en nombre y representación de doña María del Rosario Pérez Plaza, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1989 a que la demanda se contrae declaramos, que la resolución impugnada no es conforme a Derecho y como tal la anulamos, en los extremos impugnados y sustanciados en las presentes actuaciones, declarando el derecho de la recurrente a que se le valore debidamente el tiempo transcurrido en comisión de servicios a efectos de concurso de traslados convocado por Orden de 23 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre) y una vez computados, y si le correspondiere por la puntuación de 12,007 que debe asignársele, se le adjudique una de las plazas que solicita con efectos económicos y administrativos desde la fecha de resolución de dicho concurso, sin hacer expresa condena en costas.»

Madrid, 3 de marzo de 1995.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica.